

## Acuerdo Presupuesto 2018 de la Junta de Andalucía

Sevilla, 20 de septiembre de 2017

El PSOE-A y Ciudadanos suscribimos el presente acuerdo de cara a la aprobación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018.

Ambos partidos evaluamos positivamente los efectos de los dos acuerdos presupuestarios previos, que han permitido dotar a Andalucía de estabilidad política y favorecer un escenario que aprovecha las oportunidades que ofrece la incipiente recuperación económica. En este sentido, por tercer año consecutivo, suscribimos un acuerdo que se sustancia en medidas concretas que van dirigidas a dar mayor apoyo presupuestario a los servicios públicos, a impulsar la creación de empleo, a garantizar la solvencia de las cuentas públicas, y a mejorar la capacidad económica de las rentas medias y trabajadoras.

### **1. Aprovechar la recuperación económica**

Los presupuestos de Andalucía se inscriben en un contexto de notable dinamismo de la actividad económica. En lo que llevamos de año la economía andaluza ha crecido en torno a un punto porcentual por encima de nuestros socios comunitarios, crecimiento al que han contribuido todos los sectores productivos. Se percibe, además, como un crecimiento más equilibrado, basado en la demanda interna y una destacada aportación del sector exterior. Por su parte, el mercado de trabajo participa de esta dinámica positiva, siendo Andalucía la comunidad autónoma que más empleo creó en el último año.

Para 2018 se espera que la actividad económica crezca, aunque a un ritmo inferior al experimentado en 2017 por el agotamiento de los principales factores que han impulsado la recuperación de la economía, como la política monetaria y

el precio del petróleo, y las incertidumbres introducidas por determinados elementos de orden político tanto nacional como internacional.

La política económica se orientará en 2018 a consolidar las bases de crecimiento del ciclo que experimenta la economía andaluza, proporcionando impulso a los distintos sectores con la mirada puesta en la modernización, la mejora de la competitividad y la creación de empleo. Asimismo, el Presupuesto asume la prioridad de seguir proporcionando unos servicios públicos de alta calidad que ofrezcan una red de protección eficaz a la ciudadanía contra situaciones adversas, favoreciendo así el desarrollo económico, la cohesión social y la igualdad de oportunidades.

Las actuaciones previstas en el Presupuesto se ajustan a un marco financiero limitante, vinculado a un sistema de financiación que se encuentra en plena fase de revisión y a las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en cuanto a déficit, deuda y regla de gasto. Contar con financiación justa y suficiente es imprescindible para desarrollar las competencias de la comunidad autónoma en condiciones de igualdad respecto al resto de territorios.

Andalucía ha cumplido su objetivo de estabilidad en 2016 y con toda probabilidad lo hará también en 2017, contribuyendo así al proceso de reducción del déficit de las administraciones públicas españolas. En 2018 la comunidad volverá a cumplir con el objetivo de disminuir el déficit, con el fin de dar por finalizado el proceso de salida de España del procedimiento de déficit excesivo abierto a nuestro país en el inicio de la crisis.

La evolución de la cifras económica prevé el crecimiento de los recursos tributarios procedentes de los tributos compartidos y de los gestionados por la comunidad autónoma. En 2018, cobra singular importancia la política que se viene desarrollando de lucha contra el fraude fiscal, como garantía de equidad social y mejora de los índices de recaudación. Los ingresos contarán con la importante aportación de los fondos estructurales de la UE, toda vez que el

Gobierno de España ya ha desarrollado los procedimientos para su ejecución normalizada.

## 2. Reforma del impuesto de Sucesiones y Donaciones

El sistema tributario, además de ser justo y equitativo, ha de contar con una amplia aceptación social. Andalucía aspira a contribuir, en el marco de sus competencias, a la mejora de la fiscalidad en términos de equidad y justicia social. Es ahora, con la recuperación económica, cuando los cambios en beneficio de la mayoría son compatibles con garantizar los ingresos necesarios para la prestación de los servicios públicos fundamentales.

El Impuesto de Sucesiones y Donaciones es un impuesto estatal, que se encuentra cedido a las CCAA en el marco del sistema de financiación autonómica. A diferencia de lo que sucede con el IRPF, en que la existencia de límites a la capacidad normativa dentro de las condiciones de la cesión no desvirtúan la estructura del impuesto, en el caso del Impuesto de Sucesiones y Donaciones la ausencia de topes ha dado lugar, desde hace años, a un proceso de competencia fiscal a la baja que deteriora su recaudación de manera ineficiente y provoca una manifiesta desigualdad en la distribución de la carga tributaria según Comunidades.

Desde Andalucía se pidió al Gobierno la armonización del impuesto en toda España, y en este mismo sentido se pronunció la comisión de expertos para la reforma de la financiación autonómica. Sin embargo, ante la inacción del Gobierno de España para impulsar la necesaria armonización y anticipando una amplia reforma del modelo de financiación autonómica, este acuerdo acomete una modificación sustancial del impuesto de Sucesiones.

Por todo ello, reiteramos nuestro compromiso a **continuar trabajando por iniciar y consolidar un proceso de armonización fiscal a nivel nacional** de los impuestos patrimoniales en general, y del de Sucesiones y Donaciones en

particular, en las líneas propuestas por la Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica.

El Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2018 contendrá, para su entrada en vigor el 1 de enero del mismo año, las siguientes medidas en relación al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

**A) REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR PARENTESCO CON EL CAUSANTE. AUMENTO DEL MÍNIMO EXENTO A 1.000.000 € Y ELIMINACIÓN DEL ERROR DEL SALTO.**

Se incrementa la reducción autonómica de las bases imponibles de herencias recibidas de parientes directos de hasta 1.000.000 de euros. Para ello el patrimonio preexistente del heredero debe encontrarse por debajo de un millón de euros.

Esta reducción será definida para que sus efectos sean idénticos a los de un mínimo exento con lo que, dadas las características del impuesto, reforzará la progresividad del mismo en todos los tramos de la tarifa del impuesto.

Esta medida contribuye a corregir el error de salto, garantizándose que todo incremento de la base imponible no devenga en un incremento sustancial de la cuota tributaria.

Para ello se modifica el artículo 19 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, quedando redactado como sigue:

*«Artículo 19. Reducción propia para cónyuge y parientes directos por herencias.*

1. Sin perjuicio de las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier otra que pudiera ser de aplicación en virtud de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejercicio de su competencia normativa, se aplicará una reducción propia por un importe de hasta 1.000.000 de euros para adquisiciones “mortis causa”, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, liquidando el impuesto por el exceso de dicha cuantía, siempre que concurren en el contribuyente los siguientes requisitos:

a) Que esté comprendido en los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 17.1 de la presente ley.

b) Que su patrimonio preexistente sea igual o inferior a un millón de euros.

El importe de esta reducción de la base imponible consistirá en una cantidad variable, cuya aplicación determine que el importe total de las reducciones aplicables no supere el 1.000.000 euros.

En los supuestos en que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones a la sucesión, el límite de 1.000.000 euros estará referido al valor íntegro de los bienes y derechos que sean objeto de adquisición”.

**El coste recaudatorio de esta medida se ha estimado en 83 millones de euros.**

## **B) IMPULSO AL TEJIDO EMPRESARIAL CON AUMENTO DE REDUCCIÓN POR DONACIÓN.**

Se amplía la reducción autonómica por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional. La base máxima de la reducción será de 1.000.000 euros. Para ello se modifica el artículo 22 bis del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en

materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, quedando redactado como sigue:

**“Artículo 22 bis.** *Reducción autonómica por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.*

*1. Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes, adoptantes y de colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, para la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional, se podrán aplicar una reducción del 99% del importe de la base imponible del impuesto, siempre que concurren los siguientes requisitos:*

- a. Que el importe íntegro de la donación se destine a la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional.*
- b. Que la empresa individual o el negocio profesional tengan su domicilio social o fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- c. Que la constitución o ampliación de la empresa individual o del negocio profesional se produzca en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de formalización de la donación.*
- d. Que la donación se formalice en documento público y se haga constar de manera expresa que el dinero donado se destina por parte del donatario exclusivamente a la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional que cumpla los requisitos que se prevén en este artículo.*
- e. Que la empresa individual o negocio profesional no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.*
- f. Que la empresa individual o negocio profesional, constituidos o ampliados como consecuencia de la donación de dinero, se mantengan durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que el donatario falleciera dentro de este plazo.*

2. La base máxima de la reducción será de 1.000.000 euros.

*En el caso de dos o más donaciones, provenientes del mismo o de diferentes donantes relacionados en el apartado 1 de este artículo, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas, sin que pueda exceder del límite anteriormente señalado”.*

**El impacto en coste recaudatorio de esta medida se ha estimado en  
300.000 euros.**

### **C) MEJORAS EN EL IMPUESTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Se incrementan las reducciones autonómicas, ya existentes, de las bases imponibles de contribuyentes herederos con discapacidad, un colectivo especialmente vulnerable y en el que las transmisiones intergeneracionales de riqueza desempeñan un papel destacado.

Por un lado, para contribuyentes con discapacidad que sean parientes directos, se eleva su cuantía hasta 1.000.000 de euros (actualmente se encuentra en 250.000), sin el requisito de contar con un patrimonio preexistente dentro del primer tramo de la escala estatal, circunstancia ésta que se mantiene. También se modifica el diseño de la reducción de la base imponible actualmente en vigor para contribuyentes discapacitados de los grupos III y IV para que, sin alterar su cuantía (250.000 euros), no provoque el llamado error de salto. Para ello se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, en los siguientes términos:

*«Artículo 20. Reducción propia para contribuyentes con discapacidad.*

*1. Sin perjuicio de las reducciones previstas en el artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de cualquier*

*otra que pudiera ser de aplicación en virtud de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejercicio de su competencia normativa, se aplicará una reducción propia por un importe de hasta 1.000.000 euros para adquisiciones “mortis causa”, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, liquidando el impuesto por el exceso de dicha cuantía, siempre que concurren en el contribuyente los siguientes requisitos:*

- a) Que tenga la consideración legal de persona con discapacidad.*
- b) Que pertenezca a los Grupos I y II del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre.*

*El importe de esta reducción de la base imponible consistirá en una cantidad variable, cuya aplicación determine que el importe total de las reducciones aplicables no supere el 1.000.000 euros.*

*En los casos en que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones a la sucesión, el límite de 1.000.000 euros estará referido al valor íntegro de los bienes y derechos que sean objeto de adquisición.*

*2. En el supuesto en que el contribuyente con discapacidad pertenezca a los Grupos III y IV del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, se aplicará una reducción propia por un importe de hasta 250.000 euros para adquisiciones “mortis causa”, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, liquidando el impuesto por el exceso de dicha cuantía, siempre que su patrimonio preexistente sea igual o inferior a un millón de euros.*

*El importe de esta reducción de la base imponible consistirá en una cantidad variable, cuya aplicación determine que el importe total de las reducciones aplicables no supere los 250.000 euros.*

*En los casos en que proceda la aplicación del tipo medio efectivo de gravamen, por desmembración de dominio o acumulación de donaciones a la sucesión, el*

*límite de 250.000 euros estará referido al valor íntegro de los bienes y derechos que sean objeto de adquisición”.*

Por otro lado, se establecerá una nueva reducción autonómica del 99% de la base imponible por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad. La base máxima de esta reducción será de 180.000 de euros. Dado que en estos momentos ya existe una reducción para todos los contribuyentes por la donación de dinero para la adquisición de vivienda habitual, se amplía esta reducción a la donación directa de la vivienda habitual si el contribuyente es discapacitado. Para ello se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, en los siguientes términos:

*“ Artículo 21 bis. Reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad.*

*1. Los donatarios que perciban una vivienda de sus ascendientes o adoptantes, o de las personas equiparadas a éstos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1. a) y b) de la presente Ley, podrán aplicar una reducción propia del 99% del importe de la base imponible del impuesto, siempre que concurran los siguientes requisitos:*

*a) Que el donatario tenga la consideración legal de persona con discapacidad.*

*b) Que el inmueble adquirido se destine a vivienda habitual del donatario.*

*c) Que se haga constar en la escritura pública en la que se formalice la donación que el inmueble se destine a constituir la vivienda habitual para el donatario y el compromiso de no transmitirla en los tres años siguientes a su adquisición.*

*d) Que el patrimonio preexistente del donatario esté comprendido en el primer tramo de la escala establecida por el artículo 22 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*

2. La base máxima de la reducción será de 180.000 euros.

*En el caso de dos o más donaciones provenientes del mismo o de diferentes donantes cotitulares de la vivienda donada, la base de la reducción no podrá exceder del límite anteriormente señalado”.*

**El coste global en términos de recaudación de las medidas dirigidas a eliminar o reducir la carga tributaria de los contribuyentes con discapacidad se ha estimado en 4,5 millones de euros**

### 3. Sanidad, educación y política social por delante de todo

El presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2018 presentará un crecimiento notable en las partidas que garantizan la igualdad de oportunidades entre los andaluces.

- **SANIDAD**

Un sistema sanitario con amplias coberturas y de calidad es garantía de seguridad para las familias. Es internacionalmente reconocido además los efectos beneficiosos que un servicio de sanidad público tiene sobre la productividad económica y la cohesión social. Siendo así, en 2018 el Sistema Sanitario Andaluz seguirá siendo un elemento central del Presupuesto, **creciendo un 5%.**

Especialmente, se impulsará la **atención infantil temprana** con el fin de dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y niñas con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Esta actuación contará con 28,8 millones, lo que supone un crecimiento de 8,8 millones de euros respecto de año anterior, es decir, un incremento interanual equivalente al 44%.

- **EDUCACIÓN**

La educación, en todas sus modalidades, es un pilar básico de Estado de bienestar y actúa de forma determinante sobre los factores de desarrollo económico y social. El sistema educativo andaluz seguirá avanzando en accesibilidad, universalidad y equidad, y para ello el presupuesto de 2018 le prestará una atención prioritaria **al crecer un 3,3%**.

Un lugar destacado tendrá la **Educación de 0 a 3 años** por la especial importancia que tiene este para las familias, en términos de conciliación personal y laboral y para el desarrollo a largo plazo de las potencialidades que este tipo de enseñanza ofrece a los pequeños y pequeñas. Este servicio dispondrá de un crédito presupuestario de 183 millones de euros, 8 millones más que en 2017, un 4,6% de aumento.

El gasto en **universidades** se sitúa en 1.535,1 millones, lo que supone un crecimiento interanual del 4,4%. Un aumento en el que se contemplan 30 millones para la bonificación de matrículas gratuitas y 24 millones para recuperación de derechos del personal universitario y el impulso de nuevas infraestructuras.

- **POLÍTICA SOCIAL**

La atención de larga duración es una necesidad cada vez más apremiante en sociedades cuya población demanda de forma creciente servicios de atención a la dependencia que les permita afrontar, mayoritariamente, el final de su ciclo vital de forma digna sin caer en la pobreza o en el abandono. Aun estando condicionados por los desequilibrios existentes en la financiación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el presupuesto de 2018 seguirá realizando un esfuerzo de primer orden para atender a mujeres y hombres, niños y niñas que se encuentren necesitados de este tipo de cuidados. **El crédito presupuestario en 2018 para dependencia alcanzará los 1.184 millones de euros, 25 millones más, un**

2,2% de incremento respecto del ejercicio corriente.

Por su parte, Igualdad y políticas sociales experimentará **un crecimiento del 7%**, destacando la puesta en marcha en 2018 de la **renta mínima de inserción social** que contará con un presupuesto de 198 millones de euros.

#### 4. Apuesta por el asociacionismo agrario

Se incrementan las partidas presupuestarias destinadas a concesión de subvenciones para Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas Agrarias y Asociaciones de Desarrollo Rural, fundamentalmente para cubrir gastos de funcionamiento y organización de actividades, dada la importancia que estas entidades tienen en la vertebración del sector agrario y del mundo rural. **En concreto, en 2018 habrá un incremento de un millón de euros.**

#### 5. Refuerzo personal en administración de justicia

El crédito destinado para garantizar el desarrollo de los Planes de refuerzo en vigor de las jurisdicciones mercantil, penal y social **crecerá en 1,2 millones de euros** y se atiende al Plan especial de refuerzo para la resolución de conflictos vinculados a las cláusulas suelo con un **crecimiento de 2 millones de euros.**

#### 6. Se relanzan las inversiones en infraestructuras

Dentro del conjunto de inversiones públicas que financiará el presupuesto para 2018, se encuentran, entre otras:

- *Puesta en servicio del tranvía de Jaén.* Una vez que se realice la auditoría por parte del Ayuntamiento que evalúe el estado de conservación del tranvía para determinar las actuaciones necesarias para su arreglo y puesta a punto.

- *Comienzo de las actuaciones del tranvía Sevilla-Aeropuerto.* En la actualidad, se está trabajando en la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas en base a las cuales se procederá a la licitación del Estudio de Alternativas para la conexión ferroviaria entre Santa Justa y San Pablo. Este estudio realizará una estimación de la demanda de usuarios de esta conexión y, en función de la misma y de otros condicionantes técnicos, se determinará el modo de transporte ferroviario más adecuado.
  
- *Finalización de las obras del Palacio de Congresos de Córdoba.* A lo largo de 2018 se desarrollarán las actuaciones derivadas de la aplicación del programa funcional realizado y el proyecto técnico ya en redacción. Las obras comprenden reconversiones y adecuaciones de diferentes salas así como dotación de medios técnicos de comunicación para dar los servicios previstos en el programa iniciado. El presupuesto estimado es de 3 millones de euros.
  
- *Inicio de las obras del Puerto Seco de Antequera.* El inicio de las obras de la 1ª Fase está prevista para el segundo semestre del 2018, con una previsión en el presupuesto de 3 M€.
  
- *Inicio de las obras de mejora de la carretera comarcal Jerez-Rota.* En esta vía se tiene previsto realizar dos actuaciones en 2018: la primera consiste en la eliminación de tramo de elevada siniestralidad; la segunda, consiste la mejora completa del trazado, creación de arcenes de 1,5 m y bermas de 0,5 m. Igualmente se proyecta una glorieta de conexión para eliminar la intersección con la A-491 que quedará integrada en el futuro desdoblamiento de la A-491. El presupuesto de estas actuaciones se valora en 6 millones de euros.

- *Estudio de viabilidad de nueva desaladora de la comarca de Almanzora en Almería.* Aunque es una competencia estatal, se dispondrá de un presupuesto de 60.000 euros para hacer un estudio de viabilidad.
- Túnel de San Silvestre en Huelva. Se trata de una obra de interés general del estado, que está contemplada en el Plan Hidrológico Nacional y que debe acometerse forzosamente cuando se apruebe en el Congreso la Ley de trasvase. En 2018 contará con un presupuesto de 100.000 euros para hacer un estudio de viabilidad.

Juan María Cornejo López  
PSOE de Andalucía

Juan Antonio Marín Lozano  
Ciudadanos